



Radicado: S 2022060084577

Fecha: 30/06/2022

 Tipo:
 RESOLUCIÓN
 Destino:


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o arrendamiento.

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar a título de comodato, en favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 038-2177 y 038-2178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicados en la Carrera 24 N 13 – 466 del municipio de Yolombó" los cuales pueden ser consultados en la Dirección Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

Que teniendo en cuenta las características del contrato de comodato y la naturaleza jurídica de las entidades contratantes, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "

obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el contrato de comodato o préstamo de uso es gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal y, por lo tanto, no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben.

Que el Comité de Administración de Bienes recomendó entregar en comodato el bien inmueble descrito a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, y el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, junto con el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, fueron informados de la actuación precontractual para *"Entregar a título de comodato, en favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 038-2177 y 038-2178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicados en la Carrera 24 N 13 – 466 del municipio de Yolombó"* con plazo de cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

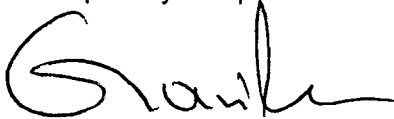
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para *"Entregar a título de comodato, en favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 038-2177 y 038-2178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicados en la Carrera 24 N 13 – 466 del municipio de Yolombó"* con plazo de cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


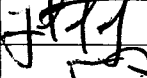
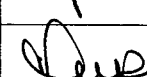
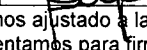
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias/ P.U / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó:	Jhonatan Suarez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			